ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

4-72 Motivos de Devolución: Desconocido, No Existe Número, Rehusado, No Reclamado, Cerrado, No Contactado, Fallecido, Apartado Clausurado, Dirección Errada, No Reside, Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

Nombre del distribuidor: Edwin Galindo
C.C. 80.764.917
Fecha: 02-10-19

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2019
SDM-SC- 204183/2019

Señor (a):
LUZ LEYDA BERNAL LADIND
CARRERA 72 H BIS No 37 D-50 SUR
TELEFONO: 3204831176
EMAIL: leydabernal-01@hotmail.co
CIUDAD

REF: RTA- SDM-242839/2019

Respetado(a) señor(a) **LUZ LEYDA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento ***especial y preferente*** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

> *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"***. (Subrayado fuera de texto).

El comparendo **N°11001000000022859901** del **02/03/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticas y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CARRERA 74 No 50 A-50.**

Remitente
Destinatario

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: LUZ LEYDA BERNAL LADINO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 52102325
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 15/02/2013

Dirección:	CRA 74 # 50A-50	Departamento:	BOGOTA D.C
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2954627	Teléfono móvil:	3105287033

Fecha de actualización:

Nombre/Razón Social: LUZ LEYDA BERNAL LADINO
Dirección: CARRERA 72 H BIS # 37 D 50 SUR
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal:

Nombre/Razón Social: CALLE 13 N° 37 - 35
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111311000

4-72

No. 37 – 35
349400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE** " hecho que no es atribuible a esta administración. ***CALLE 41ª PASA A LA CALLE 51*** , al marco de competencia de la administración, de acuerdo al decreto 615 de 2011 *'Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones'*

> **Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:
>
> (...)
> 3. **Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el numero que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal
>
> **4. Nomenclatura Principal:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.
>
> **5. Nomenclatura Secundaria:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

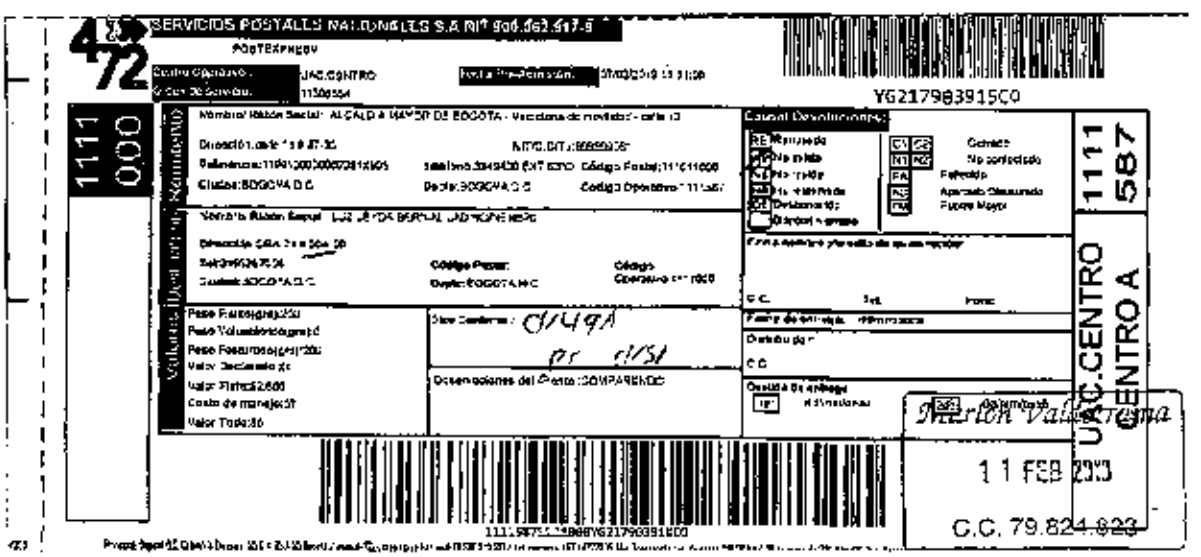

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022859905	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...".Por lo tanto, el día **04/05/2019** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **344502** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LUZ LEYDA BERNAL LADINO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANI... **Número:** 52102025

Nombre: LUZ LEYDA BERNAL LADINO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	344502	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/06/2019	04/04/2019
2019	344502	3	FALLO	04/05/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, en relación a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

> *"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"*

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación **11001-03-15.000-2013-02588-01(AC)**, se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

> *"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"*

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

> *"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
> 1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
> 2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
> 3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad revisle de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) **N°11001000000022859901 del 02/03/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la ACTUALIZACIÓN de la base de datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

A SU SOLICITUD DE PETICIÓN SUBSIDIARIA:

PUNTO 1
Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envió mediante la cual se le notifico debidamente, este despacho le informa que tanto la guía de envió, el comparendo, notificación resolución por aviso, para descargar el mismo puede ingresar al link http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFD/ y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes.

PUNTO 2
Con relación a estas peticiones, es conveniente mencionarle que NO APLICA, por cuanto la devolución de la primera notificación fue devuelta por CAUSAL NO EXISTE, como lo anota el responsable de la entrega "***calle 41 A pasa a la calle 51***" y esta es la razón por el causal de devolución.

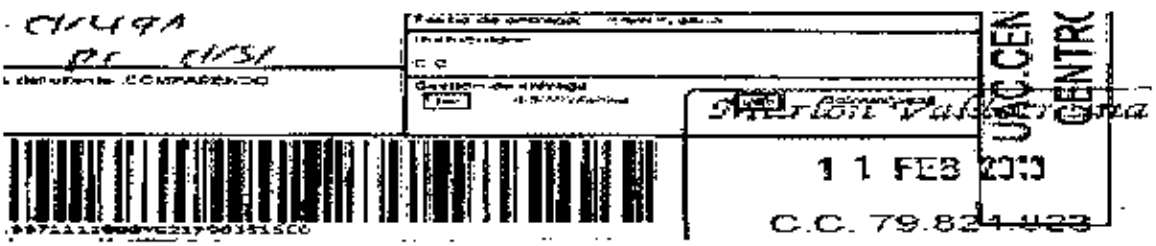

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022819905

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
02/03/2019 14:35:38	C 02	NEM670

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
Lady Johana Castaño Girado	187229	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52102025	LUZ LEYDA BERNAL LADINO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-2-4 11:4:59. 0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-13 18:16:9. 0	(2) Registro devolución. Causal. DIRECCION NO EXISTE	
2019-2-25 10:49:36. 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadanoRESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 11:17:57. 0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

PUNTO 3

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición. RESOLUCIÓN No 116 DEL 2019-02-19 notificada el 26/02/2019.

52102025	11001000000022819905	NEM670

PUNTO 4, 5 Y 6

Procede este despacho a enviarle lo solicitado por usted en estos puntos como anexos a la petición. Haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico.

PUNTO 7

Con referencia a su solicitud sobre la notificación de la resolución sancionatoria, una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: *"...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*.Por lo tanto, el día 04/05/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 344502 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LUZ LEYDA BERNAL LADINO**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001800080822819985	Resolución N. 344502 del 04/05/2019

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN... **Número:** 52102025

Nombre: LUZ LEYDA BERNAL LADINO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	344502	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/05/2019	04/04/2019
2019	344502	3	FALLO	04/05/2019	

PUNTO 8.

Se adjunta copia de la resolución No. 344502 de 04/05/2019 como anexo a esta petición, de la cual puede entrever que la notificación de la misma se realiza en estrados de conformidad con el artículo 139 del código nacional de tránsito.

PUNTO 9.

Frente a su solicitud nueve le indico que respecto a su solicitud del libro y la orden del día de los agentes de transito será remitida a la dirección de la Policía Nacional a través de oficio **SDM-SC- 204183** esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo **21 de la Ley 1437 del 2811, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2815.**

> *"...**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la patición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

PUNTO 18

Este despacho ve necesario indicarle que frente a su solicitud del punto decimo, la autoridad de transito **RUBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO** el dia 04/05/2019, se encontraba en cumplimiento de sus funciones, las cuales no se adelantan mediante planilla digital tal y como está en la resolución No. 344502 de 04/05/2019 que se anexa.

PUNTO 11

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa **NEM670** fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

*Infracción **C02** se aplica por las siguientes causales:*

a. *Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que estén señalizados con la señal SR-28.*
b. *Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con señal SR-2a, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.*
c. *Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono estacionar un automotor en vía pública sin conductor a bordo art. 127 del C.N.T.T.*

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable*". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

PUNTO 12, 13 Y 14

Referente a su solicitud de responder fuera de los tiempos establecidos su petición y de recibo de la misma, es de mencionar que según la ley 1755 de 2015, en su artículo 14 reza:

"*Artículo 14.*
***Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*"

PUNTO 15

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 articulo 8 parágrafo 3, que reza:

> *"Sera responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la. dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT. no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información. a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacte; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1843 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogotá.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora

"Bogotá. mejor para todos "

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

[illegible]
ANEXO. 5 FOLIOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D. C., jueves, 19 de septiembre de 2019
SDM-SC- 204183

Coronel:
ROLFY MAURICIO JIMENEZ PEREZ
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá
Carrera 36 N° 11-61
PBX: 3648130 Ext. 5311
Correo: mebog.e30@policia.gov.co www.policia.gov.co
Ciudad

REF: RTA-SDM–242839/2819

Respetado(a) Coronel **JIMENEZ** cordial saludo:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 14 folios el oficio de la referencia, solicitud de copia digital de la planilla de servicios, impetrada por el (la) señor (a): al señor **LUZ LEYDA BERNAL LADINO**, identificado con Cedula de Ciudanía N°52.102.025.
Anexo: 14 folios

Lo anterior con el fin de atender diligencia de carácter administrativo dentro del proceso de la referencia.

"Bogotá mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ DAYANA M REYES - ABOGADA SDM
Anexo. Copia del derecho de petición en (14) folios

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

'RESOLUCIÓN No 116 DEL 2019-02-19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Transito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El articulo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el articulo 22 de laLey 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones e trevés de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el articulo 137 Ley 769 de 2002. contempla el enuó de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehiculo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehiculo o del conductor.

Ahore bien, el articulo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el ceso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del articulo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo enterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual. una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raiz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE). dirección incompleta (DI). destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se proceda a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el ecceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudania, extranjería. niL tarjetas de identidad. de quienes figuren como propietarios de los vehiculos que son relacionados.

El presente listado seré fijado por un término de (5) dias hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente dia hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2019-02-05 al 2019-02-15

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000135041	11001000000022802929	SUL512
1000135362	11001000000022810421	SMN108
1000142346	11001000000022816850	WKC58E
1000227823	11001000000022805051	IMQ25E
1000256896	11001000000022805240	J8T153
1000372967	11001000000022806271	OUE374
1000375876	11001000000022815855	QBH05C
1000675529	11001000000022805448	TTN714
1000577619	11001000000022817570	HKQ591
1000816801	11001000000022816763	VEU240
1000819130	11001000000022812107	BOJ240
1000774275	11001000000022813962	APR82
1000783598	11001000000022315476	SSG796
1000869534	11001000000022809749	CTH17E
10012 16968	11001000000022801317	MQN386
10012 16968	11001000000022800740	MQN386
10019397	11001000000022808261	SRZ856
1002015743	11001000000022812510	KFX165
10020782	11001000000022817389	SPE617
10020800	11001000000022819636	CHR837
1002131462	11001000000022815175	XVU51E
1002256954	11001000000022807184	QGY52E
1002369965	11001000000022818552	STG42
1002370135	11001000000022795459	QGA162
1002527396	11001000000022820347	F2P84E
1002839003	11001000000022820504	XST08D
1002564852	11001000000022501625	PLT17E

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 3645400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

Número Identificación	No Comparendo	Placa
52900095	11001000000022810585	XXJ42E
52890096	11001000000022994223	XXJ42E
52092464	11001000000022817474	TGK796
52093828	11001000000022820867	SL4587
52094745	11001000000022803541	NDW943
52094901	11001000000022812795	RHL011
52054973	11001000000022812150	HBD859
52096552	11001000000022808875	NBS392
52096729	11001000000022856960	WMK487
52096873	11001000000022510951	RZL443
52097004	11001000000022514535	CCV550
52097353	11001000000022536803	LDZ784
52097419	11001000000022819581	VDP621
52098117	11001000000022809528	MKJ476
52094343	11001000000022804921	SGK117
52099870	11001000000022805558	ING51E
52100298	11001000000022811057	I9R746
52100659	11001000000022801119	SPA25
52101221	11001000000022821316	TDL210
52101740	11001000000022890492	VOK952
52102025	11001000000022819985	NEW670
52102878	11001000000022807151	ZIP011
52103397	11001000000022813165	R4W037
52103142	11001000000022812360	OZS928
52104635	11001000000022806694	HFP206
52104817	11001000000022804071	FDP660
52106626	11001000000022807719	BFV560
52106561	11001000000022801888	DCF891
52107304	11001000000022813815	CZG285
52106129	11001000000022803960	INK891
52108400	11001000000022805145	FPJ096
52106743	11001000000022805101	FTP239
52109978	11001000000022816791	BET314
52118199	11001000000022810524	BJQ178
52110447	11001000000022815011	DBK25E
52112234	11001000000022804689	CZL772
52113267	11001000000022814564	SLX813
52113293	11001000000022806777	BGJ892
52114011	11001000000022800309	HFN24C
52114898	11001000000022804327	ELZ935
52116254	11001000000022807254	UPQ315
52116590	11001000000022819799	PFQ996
52116895	11001000000022817965	TSP464
52117573	11001000000022503845	CMS989
52118193	11001000000022559146	MCY101
52118563	11001000000022812226	CSE722
52119805	11001000000022808181	VOZ213
52121196	11001000000022804943	JWW42C
52121877	11001000000022815822	CYW744
52122195	11001000000022815448	REL005
52122470	11001000000022813807	CIH453
52123785	11001000000022682612	CMX351

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 3648400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS

ORDEN DE COMPARENDO No. 110D10D0D00022819905

Fecha de Expedición 04 February 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

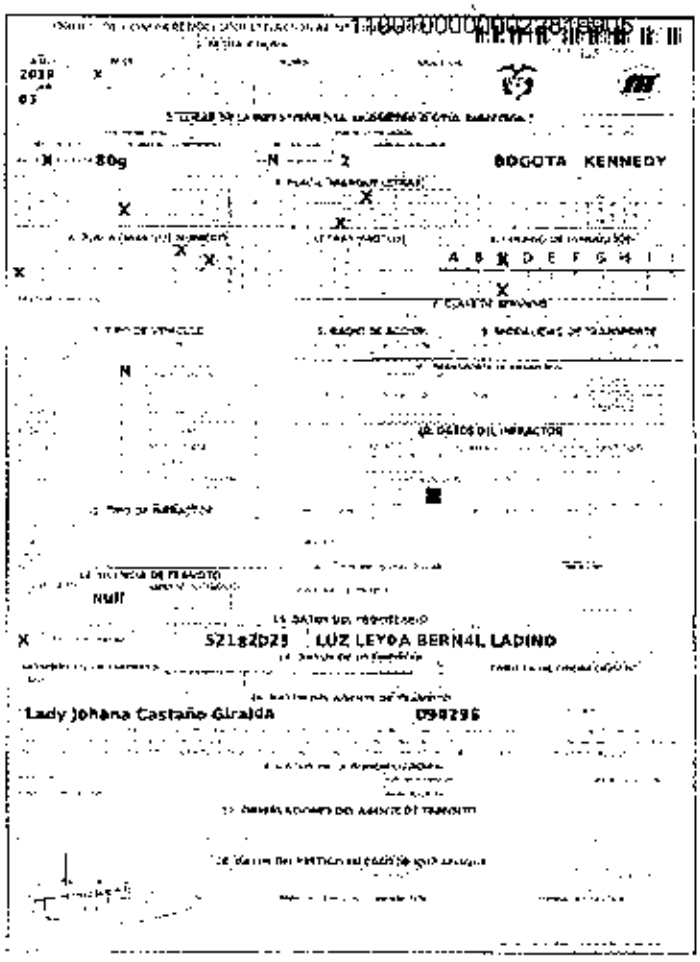

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, debe generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.
Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB por la opción "Botón de Pagos a PSE" realizando el correspondiente curso de Pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.
Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 50% del valor de la multa le puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde las 9:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación y realizarlo siguiendo el procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Haga clic en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Master Card, debera realizarlo en las sucursales del Banco de Occidente Superdefectativo 23.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley, debera generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad la cual se rige en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 1 horas
Sábados, horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE 20 de Julio:
Calle 40 Sur Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes Horario de Cursos: 8:30 a.m., 12:00 m. y 2:30 p.m. Duración: 3 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 12:00 a.m. y 14:30 p.m. Duración: 2 horas
Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 3 horas

Para realizar el Curso de Sensibilización por Infracción a las normas de tránsito y transporte usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación en la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago (No valen copias) para el recibo de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de Conducción
- Cédula de ciudadanía en el caso que la necesite.

Nota: Si no cumple con lo anterior para el recibo de pago, perderá el derecho a cualquiera de los descuentos dados por ley para curso de sensibilización. Los menores de 20 años que infrinjan las normas de tránsito deben asistir acompañados de sus padres.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co/Comunidad/3-840820
2) Línea de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá: www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente: Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.344502
COMPARENDO No. 22819905
FECHA COMPARENDO: 02/03/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: LUZ LEYDA BERNAL LADINO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **52102025**
VEHÍCULO PLACA:NEM670
SERVICIO:

Bogotá D. C.,04/05/2019 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **52102025**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el dia02/03/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 22819905, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **LUZ LEYDA BERNAL LADIND**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradiccion y defensa del conductor LUZ LEYDA BERNAL LADINO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa ala cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Transito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) LUZ LEYDA BERNAL LADINO .se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No22819905. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporto ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Transito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción. conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución. las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor. la Autoridad de Transito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a LUZ LEYDA BERNAL LADINO , identificado(a) con cédula No52102025 . conductor del vehiculo de placas NEM670, respecto la orden de comparendo No.., código

de infracción C2 que dice Estacionar un vehiculo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes aCUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN pesos M/cte, ($ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distritai de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 5días del mes 4 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
- SOLIDARIDAD -

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14455

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-242839/ LUZ LEYDA BERNAL LADINO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204183 d el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www movilidadbogota.gov co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de
Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (15) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-242839.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS **POR EL** TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA